

#### Contrato 048/2022

Contrato de adquisición de diverso equipo de cómputo, tecnologías de la información y licencias informáticas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

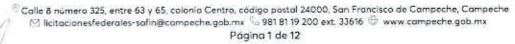
#### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

- 1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.
- 1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/873/2022, de fecha 18 de abril de 2022, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada dependencia.
- 1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2022.
- 1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Ejercicio Físcal:

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-





ndamento en el ca del Estado de a primera de los e la Información,

, por

fundamento

confidenciales,

comos octava, Clasificación y

Campeche, y las disposiciones trigésima Lineamientos Generales en Materia de C

<del>o</del>

0

σ

que corresponde

palabra clasificados

una

de

eliminación

0

en

consiste tratarse artículo

datos

abril del año dos mil veintidós, y que

la Secretaría

qe

Transparencia

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de



#### Contrato 048/2022

2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública; Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

- 1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.
- 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:
- sexagésima y sexagésima primera de la sión y Desclasificación de la Información. 2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 1,391, Libro Décimo, Tomo VI, de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 \* 1, de fecha 11 de septiembre de 2006, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".
  - 2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 21,956 de fecha 15 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaño Pedraza, titular de la notaria pública número 130 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, mediante el folio mercantil electrónico número 32134, de fecha 27 de febrero de 2021 y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
  - 2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.
  - 2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
  - 2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida La Paz, número exterior 1773, entre calle Juan de Ojeda y Bruselas, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
  - 2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2895, con vigencia al 08 de junio de 2023.
  - 2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.
  - 3.- De ambas partes:





#### Contrato 048/2022

3.1.– Que en razón de la declarado anteriormente y con fundamento en la previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

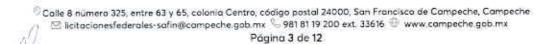
#### Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	33	Pieza	Computadora de escritorio, sistema operativo Windows 10 Pro 64, 10ª generación, 1 TB almacenamiento. Marca: Dell; modelo: Optiplex 7090.	\$16,909.00	\$557,997.00
2	3	Pieza	Equipo de extracción de evidencia digital con garantía de un año. Marca: Cellebrite; modelo: UFED Touch2.	\$260,637.00	\$781,911.00
3	1	Licencia	Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED 4PC (Serie 1794689957). Marca: Cellebrite.	\$98,345.00	\$98,345.00
	1	Licencia	Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED Touch 2 (Serie 7213521). Marca: Cellebrite.	\$98,345.00	\$98,345.00
T				Subtotal	\$1,536,598.00
				16% I.V.A.	\$245,855.68
				Total	\$1,782,453.68

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,782,453.68 (Son: Un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".







#### Contrato 048/2022

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. – Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del <u>Poder Ejecutivo del Estado de Campeche</u>, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un período de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

ROS FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

1

9

4



#### Contrato 048/2022

- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorquen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- "El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado": reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

> Calle 8 número 325, entre 63 y 65, colonia Centra, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche 🖾 lícitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx 🥄 981 81 19 200 ext. 33616 🖰 www.campeche.gob.mx Página 5 de 12

OPERADO CON RECURSOS -2022-



#### Contrato 048/2022

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.— Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.— Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche,

Calle 8 número 325, entre 63 y 65, colonia Centra, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche Elicitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 www.campeche.gob.mx Página 6 de 12

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-









Contrato 048/2022

el día 24 de junio de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael yanc Larracilla Pérez Secreta a de Administración y Finanzas Por "El Proveedor"

C. Juan Gualberto Ceorera Pérez Representante legal de Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Remos Directora General de Recursos Materiales Lic. Víctor Makuer Saravia Pacheco Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Salina Portillo Sandoval Subdirectora de Adquisiciones Federales





Contrato 048/2022

#### Anexo Único

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

1

Calle 8 número 325, entre 63 y 65, calania Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche

| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche
| San Francisco de Campeche, Camp





#### Contrato 048/2022

- · Ranuras de expansión
  - Incluye 1 PCle x16 gen 4 half-height.
  - o Incluye 1 PCle x4 gen 3.
  - Incluye 1 SD 4.0 card
- Bahías
  - Incluye 1 bahía para unidad delgada de disco óptico de 9.5 mm
  - o Incluye 2 bahías para unidad de almacenamiento interna de 8,89 cm (3,5 pulgadas)
- Garantía

3 años de garantía con fabricante 3 años de servicio de hardware con servicio en el sitio/en el hogar luego del diagnóstico remoto.

- Monitor:
  - Se incluye monitor marca Dell, modelo E2020H.
  - Monitor LCD con retroiluminación led 20".
  - General
  - Tipo de pantalla: Monitor LCD con retroiluminación LED / matriz activa TFT
  - Clase energética: Clase D
  - Tamaño en diagonal: 20"
  - Tamaño visualizable: 19.5"
  - Tipo de panel: TN
  - Relación de aspecto: 16:9
  - Resolución nativa:1600 x 900 a 60 Hz
  - Paso de pixel: 0.27 mm
  - Píxeles por pulgada: 94
  - Brillo: 250 cd/m²
  - Relación de contraste: 1000:1
  - Admisión de color: 16.7 millones de colores
  - Tiempo de respuesta: 5 ms (gris a gris)
  - Ángulo de visión horizontal: 170
  - Ángulo de visión vertical: 160
  - Recubrimiento de pantalla: Anti-reflejo
  - Tecnología de retroiluminación:
     Retroiluminación LED

#### Características

- Gama de colores 72% (CIE 1931), gama de colores 83% (CIE 1976), tecnología Flicker Free, Dell ComfortView
- Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura):
   47.15 cm x 17.1 cm x 36.89 cm con soporte

FASP

OPERADO CON RECURSOS

4





#### Contrato 048/2022

		Contract	0 048/2022
		o Peso: 3.08 kg	
		o Conectividad	
		Interfaces: DisplayPort (modo DisplayPort 1.2) y VGA	
		o Mecánico	
		Ajustes de posición de pantalla	
		Inclinación	
		Ángulo de inclinación: -5/+21	
		Diverso	
		o Características	
		Ranura de bloqueo de seguridad (bloqueo de cable de venta por separado), admite interfaz VESA	
		<ul> <li>Cables incluidos: Cable DisplayPort -</li> <li>DisplayPort a DisplayPort - 1.8 m</li> </ul>	
		o Alimentación	
		Voltaje de entrada: CA 120/230 V (50/60 Hz)	
		<ul> <li>Consumo eléctrico (modo Encendido): 9.9 W</li> </ul>	
		<ul> <li>Consumo de energía SDR (modo Encendido): 9.9</li> <li>kWh/1000h</li> </ul>	
		<ul> <li>Espera de consumo de energía: 0.3 vatios</li> </ul>	
		o Consumo de energía (típico): 11 vatios	
		<ul> <li>Parada de consumo de energía: 0.3 vatios</li> </ul>	
		o Dimensiones y peso	
		Detalles sobre dimensiones y peso	
		Con soporte - anchura: 47.52 cm - fondo: 17.1 cm - altura: 36.896 cm - peso: 3.08 kg	
		Estándares medioambientales	
		Certificado TCO	
		TCO Certified	
		Certificación ENERGY STAR: Sí	
		o Garantía del fabricante: 3 años de servicio de	
		intercambio avanzado y garantía de hardware	
		limitada.	
		Equipo de extracción de evidencia digital con garantía de un año. Marca: Cellebrite; modelo: UFED Touch2.	
		Especificaciones técnicas:	
2	3	Equipo que permite la extracción y análisis en profundidad de datos desde miles de dispositivos móviles, incluidos teléfonos con funciones avanzadas, teléfonos inteligentes, dispositivos GPS portátiles, tabletas de mano y teléfonos fabricados con chip chinos.	Pieza
		Tableta ligera y compacta, con una pantalla multitáctil	

OPERADO CON RECURSOS -2022-

© Calle 8 número 325, entre 63 y 65, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche

☑ licitacionesſederales-saſin@campeche.gob.mx → 981 81 19 200 ext. 33616 ⊕ www.campeche.gob.mx Página 10 de 12



#### Contrato 048/2022

		capacitiva con resolución de 1024 pixeles.  Lector multi-SIM incorporado.  Memoria DDR3  Puertos USB 3.1 fase 1 auxiliares (Hasta 5 Mbps).  Wi-Fi b\g\n\ac - (hasta 350 Mbps) Disco duro rápido y grande (SSD 128 GB).  Puerto DisplayPort.  Windows 10 personalizado.  Sistema de análisis físico.  Sistema de detective telefónico.  Sistema Chinex.  Incluye:  Cubierta protectora para el equipo.  Conjunto de cables y puntas.  Organizar de cables y puntas.  Fuente de alimentación.  Estuche portátil estándar.  Tarjetas para clonación de SIM ID X3  Tarjetas para clonación de Micro SIM ID X3  Adaptador Micro SIM  Adaptador para cargador del automóvil.  Cable de conexión a PC  Cable de alimentación del teléfono.  Unidad FLASH USB (8GB).  Adaptador de DC 5v a 6v  Cepillo de limpieza para conectores de teléfono.  Manual de usuario.  Garantía de un año.	
3	1	Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED 4PC (Serie 1794689957). Marca: Cellebrite.  Especificaciones técnicas: Permite:  Extracción física y decodificación eludiendo el bloqueo por patrón/contraseña/Pin de dispositivo Android, incluyendo HTC, Motorola, Samsun Galaxy S, SII, SII family y más.  Extracción física de dispositivos BlackBerry con OS 4-7. Decodificación exclusiva: Datos de BBM, aplicaciones, correos electrónicos, Bluetooth y más.  Amplio soporte para la extracción y decodificación de dispositivos Apple con IOS3 y posterior.  Extracción física y decodificación de dispositivos Nokia BB5 bloqueados.	Licencia

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

9





#### Contrato 048/2022

	con interest and the property of the commence	- 44
	<ul> <li>Extracción del sistema de archivos de un dispositivo con Windows Phone 7,5 y 8, incluyendo Nokiam, HTC, Samsung, Hauwei Y ZTE.</li> <li>Extracción física de teléfonos con chipsets chinos.</li> <li>Desencriptado de registros de viaje de dispositivos Tom Tom y extracción de datos de otros dispositivos GPS portátiles.</li> <li>Amplio conjunto de decodificación: datos de aplicación, correos electrónicos, historial de llamadas, SMS's, contactos, calendario, archivos de medios, información de ubicación, etc.</li> <li>Funciones exclusivas de análisis, incluyendo línea de tiempo, análisis de proyecto, detección de programas</li> </ul>	
	maliciosos y lista de observación.  Renovación de licencia para el equipo Cellebrite UFED Touch	
10.0	Especificaciones técnicas:  Permite:  Extracción física y decodificación eludiendo el bloqueo por patrón/contraseña/Pin de dispositivo Android, incluyendo HTC, Motorola, Samsung Galaxy S, SII, SII family y más.  Extracción física de dispositivos BlackBerry con OS 4-7. Decodificación exclusiva: Datos de BBM, aplicaciones, correos electrónicos, Bluetooth y más.  Amplio soporte para la extracción y decodificación de dispositivos Apple con los3 y posterior.  Extracción física y decodificación de dispositivos Nokia BB5 bloqueados.  Extracción del sistema de archivos de un dispositivo con Windows Phone 7.5 y 8, incluyendo Nokia, HTC, Samsung, Hauwei Y ZTE.  Extracción física de teléfonos con chipsets chinos  Desencriptado de registros de viaje de dispositivos Tom Tom y extracción de datos de otros dispositivos GPS portátiles.  Amplio conjunto de decodificación: datos de aplicación, correos electrónicos, historial de llamadas, SMS's, contactos, calendario, archivos de medios, información de ubicación, etc.  Funciones exclusivas de análisis, incluyendo línea de tiempo, análisis de proyecto, detección de programas	Licencia

af

OPERADO CON RECURSOS

Moneda: MXN



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta RFC: AAS9207314T7 Avenida Periférico Sur Número 4829,

Interior Piso 9 Col. Parque del Pedregal México 14010, Alcaldía Tlalpan, Cludad de México

Teléfono: (55) 5447-3900

Flanza Número:	1096-00738-0
Código de Seguridad: Folio:	vkhrN5u 3186355
Monto de la fianza: Monto de este movimiento:	\$355,890.74 \$355,490.74
	feed for the

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de flanza.

#### POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Junio de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

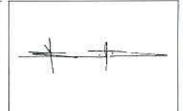
FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN TA CALLE A, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO FÓSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DE FIANZA: \$354,490.74 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MONTO PESOS /4/100 MINI) I.V.A. INCLUIDO.

POR ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORFORATIVA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PARA GARANTIZAR NUMERO EXTERIOR 1973, ENTRE CALLS JUAN DE OJEDA Y CALSE BRUSELAS, COLONIA AVENIDA LA PAZ, 44160, GUADALAJARA, JALISCO, Y CON REGISTRO FEDERAL CE COLIGO POSTAL ETG060715147, LA SUMA DE \$356,490.74 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y (RFC): SEIS MIC CUATROCIENTOS HOVENTA PESOS 74/100 M.H.) 1.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS SOCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPÔNSÁBILIDAD DEL PROVEEDOR DERIVADAS DEL COBTRATO NÚMERO 34H/2322, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, POR UN MONTO TOYAL DE \$1,782,453.68 (SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES RESOS 58/100 M.M.) CON E.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA ADQUISTCIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE COMPUTO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DICENCIAS IBPORMÁTICAS, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRÍBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO UNICO, CELSERADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. PPRESENTA<mark>D</mark>O DOR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MINISTRACTON Y FINANZAS, Y LA PERSONA MORAL ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JUAN GUALHERTO CABRERA PEREZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPEDS DE COMPORMIDAD COM LO ESTIPULADO EN LA LEY DE AUQUISTCIONES, PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Cate franta es muls para garantizar opéraniones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario, le confurmidad nun el artindiu 214 de la Lay de Instituciones de Sequeos y de Fianzas DA ASCRUMADORA pudra unar equipos y nedica electrónistes, y el suo de los medica de identificación en nuntitunión as la firma autógrafa produgirá les mismos efectos que los leyes otorgen a los documentos correspondientas y tendran el mismo valoi probatorio. Con la aceptación de esta poliza, el Deneticiario manificata espresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DZ C.V., GRUPO FIMANCIERA SERTA, enta las fianzas y los documentos modificadorios e su favos, indistintamente en forma escrita o a través de medios electroniros. Esta fianza es la impresión de un documentos indistintamente an forma escrita de conformidad con las disposiciones del Código de Coneccio respecto e la firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica provisse da ASEGURANCIA, se acuerda en los tárminos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedim ento de identificación y validación de la misma, la obtención sel contribución de autoricidad disposible en la Láglia de Internet avalaserta.com.mx. para tedos los efectos legales. Forma parte de esta poliza el anexos "NCEMATIVIDAD APLICABIZ A LA PÓLICAD DE FINNZA".



NORMA BEATRIZ VILLAURRUTIA ARENAS

#### LÍNEA DE VALIDACIÓN A1WL 4T41 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Firms

akeHEBHSSAV22A90NysKst BowlDTBL05K4FW/zTBw0XXRFWKTCCOFPEcc1Ch25RZPFDK1-R6VmeH-8BK-EBFTSR-75k5ULC22HZu7SsB0STTThALYpU0ROHFURW19ANWSBFWASSBWWKRFWaFWD1yssE0K/73Cu newubYbSN2Eubn/qLN882an0281GzCJ2mHLVgE0h25bCn62SsK74epv/fW0SpDjyubepFTUEVxS3Ss7JJ1eqylaPk2CeDuNsapWn7ZAnndY2L6+1wwl8gpK7RJrpd6Di45smzz5yXA8h0Ca Serie Cerificado: 0000110000990013881. Prestador de Servicios de Cerificación: Cecaban SA de CV

Moneda: MXN





Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta RFC: AAS9207314T7 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9 Col. Parque del Pedregal México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de este movimient	o:	1096-007. Vihi :3186 \$336,490 \$356,490	N50 3355 1.74

#### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Junio de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECRE.

AFLANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OSLIGA A PAGAR AL FODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

AFIANZAJORA ASZETA, S.A. DE C.V., SEUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA

- QUE LA PRESENTE FLANZA SE EXPIDE FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO Y VICTOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIONO DE DOCE MESES EOSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BISHES, A SATISFACCIÓN DV "EL ESTADOF.
- B) QUE GARANTITA LA ENTREGA DE LOS BIENES. DE ACURADO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMEDAD POR BARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO SE LOS BISMES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE DELIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS. SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA. ASI COMO DE CUALQUIER RISPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGANDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLEMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENIRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.
- D) PARA SER CANCELADA LA PROSENTE MIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y FOR ESCRITO DP "PL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- QUE LA INSTITUCIÓN AFTANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTO LO OSTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FINNZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE CTORGUEN PEGRROGAS ÁL CUMFLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para gerantizar operaciones de crediti sun ruando el textu de la misma Biga lu contrario. De conformidad con el articulo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fiennas LA ASEGURADDRA podra usar equipos y medita electrónicos, y el una de los madios de identificación en sustitución de la firma subterefa producira los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorior. Con la acaptación de esta poliza, el beneficiario mánificate expresamente su consentialento para que a REGURADA ASERTA, S.A. DE C.V., DREFO FINANCIERO ASERTA, en tal las fiennas y los documentos madificatorios a su favor, indistintamente en toma escrita o a través de madios electrónicos. Esta fianza el la impresión de un documento digital el tual ha side entirio de canformidad con las disposiciones del Cocigo de Comercio respecto a la Firma Riectrónica Aventada. Con la acaptación de esta póliza y con el fin de estableces que la fianza electrónica provincia de identificación y validación de la niema, la estanción del mertificado de autenticidad disposibile en la pagina de Interest vorx, asserta, con una propieta de aces, "Mormantividad Astronomica de aces; "Mormantividad de aces; "Mormantividad de aces; "Mormantividad de aces; "Mormantividad de aces; "Mormantiv



NORMA BEATRIZ VILLAURRUTIA ARENAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta RFC: AAS9207314T7 Avenida Periférico Sur Número 4829. Interior Piso 9 Col. Parque del Pedregal México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad

de México Teléfono: (55) 5447-3900 Flanza Número: 1094-00730-0 Código de Seguridad: vkhrN5u 3186355 5356,490.74 Monto de la flanza: Monto de este movimiento \$356,490.74

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Junio de 2022

Movimiento: Emisión

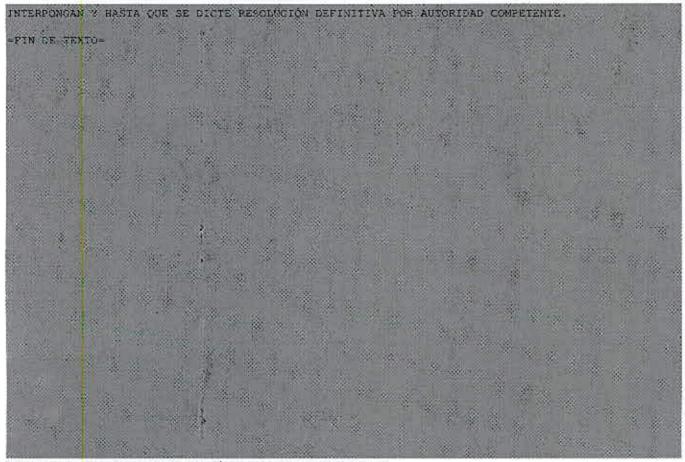
Fiado: ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aseria.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es mula para gazantizar operaciones de crédite aun cuando el texto de la misma diga contralio. De conformidad con el articulo 214 de la Esy de Instituciones de Seguros y de Fianzas ASEAURADERA podrá usar equipos y mediog electrónidos, y el uso de los medios de identificación oustifución de la firma autógrafa produzirá los mismos efectos que las leyes atorgan a los documen correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Cos la aceptación de esta pública, el beneficia ASEGURADORA podra usas equipos y medios electronions, y al uso de los medios de identificación en subsituación de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes chorgan a los documentos correspondientes y tendren el mismo valor probatorio. Cos la megración de esta pública, el beneficiario manificata expresamente su consentimiento para que ASESURADORA ASERTÁ, 9.6. UT C.V., SSUPO PINAVO(RE) ASERTÁ, entra las fianza y los documentos modificatorios a su tevor, indistintamente en forma escrita o e través de medios electrónicas. Esta fianza es la impresión de un documento sigital el cual ha sido emitido de contormicad con las disposiciones del Códido de Cometcio respecto a la Firma Electrónica Provincia del ASEGURADORA, ne acuerda en los férminos del artículo 90 bia del Código de continuado con las acuerda en los férminos del artículo 90 bia del Código de contentido de cometcio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disposible en la páqua da Internet waw.aserta.com.mx, para todos los efectos logales. Forma parte de esta poliza el ASERO-"NORMATIVIDAD APLICABIZ A LA PÓLICA DE FIANZA".



NORMA BEATRIZ VILLAURRUTIA ARENAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

DKeHEBH33AIVZARQI)npsK8L8pwB1T8UDH4RVIZIBwDXNRRwKNTCXOF mgwtuBYIbSNZEuDnYqLN88Izan0281GzC\2ImHLYgEDR2SDCn62S4Y4ep Sgiro Carlificado: 00000100009900013831, Prostador de Servicios de Certil

vinutixak.Teantan -78kaULCsaHZuitSaBioSTTThALYpUORORPJPINJOAZU-RXXVANjoraNisazimSGkigWVKRFFIVAFAYDTIyssEOK/Y3Ou S3ScYJJTegyatPjzZceDuNssqWitZZMnVoY2L6+1ww48gpKYRJpd6D45qxmzz6yXA8noQ++



#### **OPERADO CON RECURSOS** -2022-

## FASP

#### NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA

1 - En loda póliza olorgada por la ASEGURADORA, sus ceredhos y obligadiones se encuentran regulados i por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se apricara la legislación mercantil y a fatta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISE); la pólita será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso. indicaciones que administrativamente fijan la Secretaria de Hacenda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comision Nacional de Seguros y Franzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2. En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA POLIZA DE FIANZA al elerctar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando la la ASEGURADORA. un duplicado de la poliza emilió a su favor. (Art. 166 LISF) 3 - Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora quando se hace la devolución de una pól za a

ia ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 156 LISF)

4 - Las fianzas y los contratos, que en relación a la poliza de fianza se olorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las carles que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantia hipotecaria. (Art.32 LISF) La fanza suscrita en este folio será nota y sin efactos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aur cuanco en el texto de la misma se señato lo contrano, esta póliza no garantiza el pago de titulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago do préstamos que deban solventarse en dinero. Esta - flanza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la ...........SHCP

6 - La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los terminos que estableca la LISE (Art.178 LISE).

La obligación de la ASEGURADORA se extinguira en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prómoga o espera para el cumplimiento de la obligación afanzada sin el consercimiento - previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7 2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentmento previo y por escrito para esa i novación y para garantizar con la fianza la obligación novatorio (Arts. 2220 y 2221 del Codigo Civil Federa : en adelante CCF): 7.3 La purta o pago parcar de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma, proporción y la extingue a por esa causa la pólgación principal afanzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA sendra derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inflerentes a la obtigación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de cartudadad se estará a lo señalado en el Art 174 LISE y caducara el derecho del beneficiario, para reciama si la fianza no se reciama denzo del plazo señalado para tal efecto 7.5 Prescribirá la obigación de la ASEGURADORA una vez trascumdo el prazo para que presonba la obligación principal garantizada o el de 3 sños, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISE

8. Para redamar la fianza 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servições, con la finha del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se estenta y señarando: fecha de recamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Recresentante Legal debidamente acreditado, domicilo del BENEFICIARIO para dir y redbir hotificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se baso la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación gararrizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frao. VIII y Art. 279 priner párra o Frao. ILISF). 8.2 Si la figraza garantiza obligaciones fisicales federales se apegará al Art. 143, del Código Fisical de la Federación, 8.3 Las figrazas expedidas ante la Federación, Gudad de México, Estados o Municipios. se nará efectiva a elección del BENEFICIÁRIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts 279 o 282 LISF y en su reglamento 8.4 Fianzas otorgadas arte lautoridades judiciales, no penales se harán efectivas, a efección del BENEFICIARIÓ, conforme procedimiento de los Arts 279 y 280 LISF o por la via de incidente en el juido en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civies, Art. 281 LISF), 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales ctorgadas - anticiautoridades judiciales del orden penal, se haran efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requenta personalmente o por correo pertificado, con acuse de repbo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado paral eto, procediendo la aplicación del Art. 291 LISE, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8 6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fanza, podrá hacerio del conocimiento del FIADO, SQUICITANTE, OBLIGADO SQUIDARIO o CONTRAFIADOR, hadér doles saper llet momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales calebrados con los BENEFICIARIÓS con la finalidad de que presenter oportunamente los - elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo - que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juido que en su contra i promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a llas regullas del Juicio, a se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 2891 ISF y 2823 del CCF) 8.7 Una - vez integrada la reclamación en los términos de los. Arts. 279 d 282 LISE, la ASEGURADORA tendrá um plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la facha en que fue integrada la redamación para i proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, as razones, causas o motivos de su improcedencia 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, esta podra libremente deadir el pago de la redamación, estando el FIADO, SCLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolisar a la ASEGURADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su l'acreedor induyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y - 2833. del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus cerechos, acciones y excepciones i frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requenda o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que la aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juició, para el caso de licuasa legará aconcenarala ASEGURADORA al pago (Art. 289LISF y 2823 del CCF)

9 - En caso de que la ASEGURADORA rechazare la regarnación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIAR O podrà elegir, en la redamación de su pago, el procedimiento senalado en el Art. 280 LISE o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicos

10 - OTRAS DISPOSICIONES - Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federadón, Cludad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de qua quier otra natura eza ipara el que se haya otorgado la fanza 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art 16 párrafo pomero LISF y Art 18 primer párrafo LISF, 10,2 SI la ASEGURADORA no cumole con la obligación garantizada en la póliza contro de los plazos legales para su cumplimiento, debera cobrir al acredición indemnización por mora conforme al Ari, 283 LISE 10,3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para illas fanzas que otorquen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto sera causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obtigaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podra sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantica el pago de una sunta de cincre en iparcialicades, la fafa de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a irectamar la fianza por la libitaticac. (Art. 176 LISF), 10 4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga e la ASEGURADORA, por iministerio de ley, en todos detechos, aodicnes y privilegios que a favor del acreedor se denven de la il naturaleza de la objeti garantizada. La ASEGURADORA podrá libérarse lotal o pargalmente de sus obligaciones. causas imputables al BENEFICIARIO de la póiza de fianza, el pago es impedido o la resulta imposubrogación. (An. 177 LISE y 2830 y 2845 del CCF). 11. FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA. Para el caso de fanzás en moneda extranjera, la

ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISFy Captulo 19,2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este top de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que o pago se convenga en moneda extrantera.

RÉCLAMACION - Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extanjero, se efectuara por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debio cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (O sposición 19.2.3, fracción II CUSF

PRIMAS - Las primas relacionadas con la expecición de fianzas en moneca extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar liobligaciones denominadas en Moneca Extranjera pagaderas en la República Mexicana, gublicado por el Banco de México en el Dano Oficial de la Federación (Disposición 19.2.3, fracción

CONTROVERSIAS. - Que para conocer y resó ver de las controversias derivadas de las fianzas a que se, refiere la presente, seran competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuido de que en los casos de fanzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondentes y los usos y costumbres.

internacionales (Osposición 19.23, facción in CUSF). 12. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL[LOS] SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobtgados, en su caso, así como tetándose de BENEFICIAR OS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza. se sameten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara. Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vegadad; apticândose en lodo caso — la Leyde instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supjetoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Feceración, Cudad de Menco, Estados y Municipios, so harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13 - USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA - De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de qualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso: de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrórica sobre una fianza electrórica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O CELIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresajo su consenimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, em la las fianci los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por c otra tecnologia válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo qui interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Titulo Seguno Comercio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 emple... medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

L-Que a través de estos medios se podrán emitir los reobos de copro de primas, notas de crécito, emisión. de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA. asi como, cualquier otro de rivado de la prastación del servició contratado, documentos electrónicos que codrán imprimirse en pagel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existera alguna dierenda entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA CCMPAÑÍA ASEGURADORA. términos del Artículo 90 B sidel Código de Comercio. las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fanza, a travesde la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fanzas. emit das por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legares y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electroridos o de qualquer otra tecnologia, por lo cualestan dispuestos a operar através de los mismos, ya que no les son ajenos.

III - La Creación, Transmisión. Modificación y Extración de cerechos y coligaciones derivados de las polizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando centicados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítu o I, De los Mensajes de Datos, Articulos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Correccio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad autenboldad e integridad de las operaciones y servicios prestados a ELILOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podra(n). pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta dáusula. Asimismo LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos sempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS): OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantize(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dictra documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad le integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.